

E/R

1652



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
04 JUN 2020	
Recibido.....	1652.....Hs.
Exp. N°.....	38854.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1- Establécese la conformación de un Consejo Consultivo por cada uno de los Comités Hídricos Interjurisdiccionales en que la Provincia de Santa Fe forme parte integrante, los que deberán estar conformados por representantes de la región objeto de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2- La constitución de cada Consejo Consultivo será establecida por la reglamentación, debiendo respetarse, como mínimo, la siguiente conformación:

- a) un (1) representante por cada gobierno local cuya jurisdicción se encuentre incluida en la región objeto de los Comités Hídricos Interjurisdiccionales. Su designación será a propuesta de los municipios y/o comunas;
- b) un (1) representante por cada actividad del sector productivo de la región (agricultura, avicultura, apicultura, silvicultura, ganadería, industria, transporte, etc.), con un máximo de 3 por región, para cuya selección deberá considerarse la preeminencia de las actividades en la zona. Serán designados a propuesta de cada sector;
- c) un (1) representante por cada Comité de Cuenca u Organización de Usuarios creados o a crearse, que integren la región objeto de los Comités Hídricos Interjurisdiccionales;
- d) El representante de la Provincia en el Comité Hídrico Interjurisdiccional respectivo.

Asimismo, por resolución de sus miembros el Consejo podrá invitar a participar en su seno a otros actores públicos o privados cuya intervención considere conveniente, a los fines del cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 3- Los Consejos Consultivos tendrán por objeto el asesoramiento en la planificación y en los proyectos a presentarse por los representantes provinciales en cada uno de los Comités Hídricos



Interjurisdiccionales, así como el monitoreo de las acciones e intervenciones que se lleven a cabo en el territorio. Pudiendo también emitir informes y efectuar recomendaciones no vinculantes.

ARTICULO 4- El Consejo tendrá las funciones y facultades que a continuación se detallan:

- a. participar en el diseño del plan estratégico hídrico de la región, promoviendo el desarrollo de políticas de coordinación interjurisdiccional;
- b. emitir opinión y asesoramiento, con carácter no vinculante, en aquellas cuestiones que le sean planteadas por el representante provincial designado para intervenir en el respectivo Comité Hídrico Interjurisdiccional;
- c. entender en la realización de estudios económicos, técnicos - operativos tendientes a mejorar y preservar la situación hídrica de su región;
- d. solicitar informes al representante provincial;
- e. elevar propuestas de actuación, recomendaciones e informes de situación y proyecciones a la Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, o aquel que en el futuro lo remplace.

ARTICULO 5- La Coordinación de cada uno de los Consejos estará a cargo del representante designado por sus miembros, por mayoría de votos presentes. En la primer convocatoria definirán también sus mecanismos de funcionamiento y participación.

Deberá labrarse Acta de lo acontecido en cada reunión de los Consejos Consultivos.

ARTICULO 6- Cada Consejo deberá reunirse con una periodicidad no superior a los 3 meses, debiendo participar de sus reuniones el representante de la provincial correspondiente.



ARTICULO 7- Los representantes provinciales de cada uno de los Comités Hídricos Interjurisdiccionales deberán elevar al Consejo respectivo un informe trimestral de lo actuado en el marco de sus competencias. Dicho informe será evaluado el Consejo Consultivo competente, quien podrá solicitar su ampliación y efectuar recomendaciones.

ARTICULO 8- Será Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, o aquel que en el futuro lo remplace.

ARTICULO 9- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

La presente iniciativa legislativa fue elaborada en el convencimiento de que el manejo de los recursos hídricos superficiales y no superficiales en la provincia de Santa Fe, es un tema de preocupación de larga data, que requiere de análisis, estudios, diagnósticos y planes de trabajo a corto, mediano y largo plazo, y ello, con la participación activa de diferentes actores.

En tal sentido, es menester tener presente que esta provincia fue dividida en siete regiones hídricas, cada una de ellas con diferentes particularidades; y las cuencas o sistemas de cuencas no respetan los límites políticos interjurisdiccionales.

Al año 2019, se encontraban en funcionamiento los siguientes comités:

1-Comité de los Bajos Submeridionales.

Creado en el año 2012 que tiene como premisa:



*Proponer los lineamientos del ordenamiento territorial ambiental para promover el manejo sustentable de la cuenca.

*Coordinar las medidas que permitan dar cumplimiento a los tres proyectos de obras de descarga que solucionen las recurrentes inundaciones de la región.

*Gestionar los proyectos Línea Tapenagá, Línea Paraná (descargan en el Paraná) y Línea Golondrina (descargan en el Salado).

En este caso consultar sobre el avance de la obra de la Ruta 35 en el Norte de nuestra provincia. En el año 2019 fue entregado el proyecto ejecutivo listo para licitar por parte del gobierno nacional.

El proyecto fue presentado oportunamente a la Nación para su financiamiento por el Fondo Hídrico Nacional. Actualmente la Nación desarrolla los términos de referencia para contratación y formulación del Plan Director de la región de los Bajos, con apoyo y revisión por parte de las provincias.

2-Comité Inter jurisdiccional de la Cuenca del Sistema Vila-Cululú:

Fue creado en febrero de 2018 y está integrado por las provincias de Santa Fe, Córdoba y el Estado Nacional. En este marco la provincia de Santa Fe planificó y se ejecuta la obra de re acondicionamiento del Canal Vila-Cululú y Cañada Sunchales, que posee una extensión de 102 km y modificación de 34 importantes obras de paso (Puentes). Esta obra mejorará el drenaje de unas 300.000 hectáreas, de las cuales en un 78% corresponde a la región central de Santa Fe y el resto a Córdoba. Se desarrolla con financiación del Fondo de Infraestructura Hídrica Nacional.

3-Convenio de Cooperación en la Cuenca del Río Carcaraná:

Suscripto por las provincias de Santa Fe y Córdoba en Febrero de 2017 en oportunidad de promover la ejecución de la obra de re acondicionamiento del Sistema Canal San Antonio - Arroyo de Las Tortugas, Tramo San



Francisco - Río Carcarañá y como medio para el desarrollo del Plan Director Integral de la Cuenca, entre ambas provincias. La obra en ejecución, que se extiende por aproximadamente 192 km, es financiada por el Fondo de Infraestructura Hídrica. Consiste en el desarrollo de terraplenes de defensa para las ciudades de Tortugas (Santa Fe) y Cruz Alta (Córdoba), reservorios y estaciones de bombeo para ambas localidades, perfilado de la sección central del canal y de sus aferentes y ampliación de dos reservorios de acumulación de aguas arriba.

4-Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa:

Está integrada desde el año 1999 por las provincias de Santa Fe, Córdoba, Buenos Aires y el Estado Nacional. Recientemente se ha aprobado la ley nacional que le otorga su personería jurídica. En los últimos cuatro años se han efectuado permanentes reuniones a fin de avanzar en la búsqueda de soluciones para minimizar la problemática derivada de los altos niveles de la Laguna que implicaron, entre otros efectos, falta de conectividad regional y nacional asociada a la interrupción de la Ruta Nacional N° 7 y del ramal San Martín del FFCC. También en este caso se ha actuado sobre la existencia de canales clandestinos que inciden negativamente en la dinámica hídrica superficial.

El rol del agua reviste un papel sumamente importante, más allá de los límites físicos e influye en todos los servicios públicos y en la infraestructura, por lo que resulta vital que todas las gestiones hídricas llevadas adelante, tanto por actores públicos como privados, sean sistematizadas, de manera que lo que cada jurisdicción (provincial, municipal, comunal) pretenda llevar a cabo, no interfiera negativamente en las demás.

Que la ley de Aguas vigente N° 13.740 adopta el modelo de gestión integrada de los recursos hídricos, promoviendo los distintos usos del agua de manera sustentable a favor de las generaciones presentes y futuras; definiendo a la cuenca como *"una unidad física que requiere su gestión en*



forma integral". Y autorizando en su artículo 3º al Poder Ejecutivo Provincial para "... acordar con otras provincias el estudio y la planificación del desarrollo y preservación de las cuencas interjurisdiccionales, la construcción y operación de obras y la realización de actividades susceptibles de afectar esas cuencas, procurando, en forma gradual y sostenida, la definición de objetivos y programas de acción, contemplando los principios de uso equitativo y razonable, la obligación de no ocasionar perjuicio a terceros y el deber de información y consulta previa entre las partes. Todo ello, con intervención del Gobierno de la Nación cuando resulte pertinente..."

En su artículo 9º, dicha ley enumera los lineamientos de la Política Hídrica Provincial, entre los cuales, y en lo que aquí respecta, es necesario mencionar: a) *La protección del agua como bien social y ambiental, con una dimensión transtemporal, para las generaciones presentes y futuras;* b) *La aplicación de los principios de prevención y precaución;* c) *El acceso equitativo al agua para la satisfacción de las necesidades humanas y sociales;* d) *La conservación y protección de los ciclos hidrológicos, las reservas naturales de aguas, los usos ambientales y los caudales ecológicos;* e) *El aumento de la resiliencia frente al riesgo de desastres naturales;* f) *La preservación y protección contra los agentes contaminantes;* g) *El favorecimiento de actividades productivas;* h) *La adecuación del manejo del recurso hídrico al comportamiento establecido por la naturaleza;* i) *La evaluación continua del recurso hídrico;* j) *El derecho a la información pública y la participación ciudadana en la regulación y gestión del recurso, considerando especialmente el rol de la mujer.*

Que asimismo, la norma citada, en diversos artículos señala la importancia de la participación de la sociedad civil en el diseño de la política hídrica provincial (vgr. Arts. 9º, 12º, 191º, 194º).

Que en tal sentido, y considerando la particular relevancia de los organismos interjurisdiccionales de que esta Provincia es parte integrante,



como asimismo la circunstancia de que los principales afectados y beneficiados por una correcta política hídrica serán los ciudadanos y los integrantes del sector productivo, de la zona involucrada, resulta imprescindible que su opinión y recomendaciones puedan ser oídas por los representantes provinciales, en un ámbito institucionalizado y con reglas de funcionamiento ordenadas.

Que en ese entendimiento, se propone la conformación de un Consejo Consultivo por cada uno de los Comités o Comisiones Hídricas Interjurisdiccionales de que la Provincia de Santa Fe forme parte integrante.

Los Consejos Consultivos cuya creación se propone, tendrían por objeto el asesoramiento en la planificación y en los proyectos a presentarse por los representantes provinciales en cada uno de los Comités Hídricos Interjurisdiccionales, así como el seguimiento y monitoreo de las acciones e intervenciones que se lleven a cabo en el territorio; pudiendo emitir informes y efectuar recomendaciones no vinculantes.

En el Proyecto, se establece que la constitución de cada Consejo Consultivo será establecida por la reglamentación, sin perjuicio de que deba respetarse la siguiente conformación:

- e) Un representante por cada gobierno local cuya jurisdicción se encuentre incluida en la región objeto de los Comités Hídricos Interjurisdiccionales. Su designación será a propuesta de los municipios y/o comunas.
- f) Un representante por cada actividad del sector productivo de la región (agricultura, avicultura, apicultura, silvicultura, ganadería, industria, transporte, etc.), con un máximo de 3 por región, para cuya selección deberá considerarse la preeminencia de las actividades en la zona. Serán designados a propuesta de cada sector.
- g) Un representante por cada Comité de Cuenca u Organización de Usuarios creados o a crearse, que integren la región objeto de los Comités Hídricos Interjurisdiccionales.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

h) El representante de la Provincia en el Comité Hídrico Interjurisdiccional respectivo.

Asimismo, el presente Proyecto prevé que por resolución de sus miembros el Consejo pueda invitar a participar en su seno a otros actores públicos o privados cuya intervención considere conveniente, a los fines del cumplimiento de sus objetivos.

Que de las consideraciones expuestas, surge claramente la necesidad y conveniencia de contar con esta nueva herramienta, que posibilitará un abordaje integrador de la gestión de los recursos hídricos de región, como asimismo el involucramiento de diferentes actores gubernamentales y de la sociedad civil, de una manera solidaria y coordinada, en pos del desarrollo y protección de dichos recursos, fundamentales para el desarrollo de la vida.

Por lo expuesto, entendiendo la viabilidad y necesidad del proyecto adjunto, ponemos el mismo a su consideración.

PABLO PINOTTI,
Diputado Provincial

OSÉ LEÓN GARRI,
Diputado Provincial